

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Un año.....	20'50	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Agosto).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Joaquín Viola Lafuerza, que ocupa el número 6 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1912.

ARIAS DE MIRANDA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 26 de Agosto).

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

1997

Terminando el día 31 del actual la prórroga concedida para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia se hallan obligados á ingresar en arcas del Tesoro, antes de dicha fecha, el importe total de las cédulas que hayan expendido.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la regla décima del artículo 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia presentarán en esta oficina de mi cargo dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre próximo venidero, la cuenta por duplicado justificada, con los documentos siguientes:

- 1.º Los pliegos de cargo originales formulados por esta Tesorería.
- 2.º Las cédulas personales que no se hayan expendido, extendidas y sin autorizar.
- 3.º Las matrices de las cédulas que se hayan expendido.
- 4.º Relación por triplicado y nominal de las cédulas que se devuelven, consignando el número, clase é importe con que figuran en las listas cobratorias; y
- 5.º Cartas de pago acreditativas de los ingresos verificados.

Por último, se advierte á los Sres. Alcaldes, que transcurrido el plazo señalado sin dar cumplimiento á este servicio, quedará de cuenta de los mismos el importe total de las cédulas que hayan recibido en estas oficinas, así como también he de manifestarles que toda cuenta que no sea remitida por conducto de un representante del Municipio, será devuelta al pueblo de su procedencia.

Fijen bien su atención sobre ta-

les extremos, pues no cabe después alegar ignorancia de la presente circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las mencionadas Autoridades.

Logroño, 26 de Agosto de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1993

RELACIÓN de los aspirantes al cargo de Fiscal municipal de los pueblos de la provincia de Logroño, á que corresponde la designación en el año actual y que han de comenzar á ejercer sus funciones en 1.º de Enero próximo, cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL de conformidad y á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	CARGO
Quel	Don Silverio Calvo Muro	Fiscal

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Calahorra	Don Cruz Félez Pérez	Fiscal
Id.	» José Díez y Ortega	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Igea	Don Marcelo Navas y Martínez	Fiscal
------	------------------------------	--------

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Rodezno	Don Bernardo Antón Alonso	Fiscal
Villalba	» Isidoro Alcalde Núñez	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Ribafrecha	Don Manuel Llorente Sáenz	Fiscal
Id.	» Romualdo Díez Corral	Id.
Id.	» Jacinto Medrano Santolaya	Id.
Id.	» Matías Martínez Laencina	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Uruñuela	Don Juan Arenzana Díez	Fiscal
----------	------------------------	--------

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	CARGO
Ojacastro	Don Víctor Pisón García	Fiscal
Santo Domingo	» Antonio Diego López Cano Pa-yueta	Id.
San Millán de Yécora	» Saturnino Barrasa Ruiz	Id.
Villarta Quintana	» Hilario Villar del Hoyo	Id.
Id.	» Juan Pérez Ruiz	Id.
Id.	» Emeterio Aguilar Alonso	Id.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Villanueva	Don Emeterio Moreno Fernández	Fiscal
------------	-------------------------------	--------

Burgos, 22 de Agosto de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H. Pedro Tomeo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2003

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Logroño, procedente de expediente sobre exacción de costas impuestas á Pedro Bravo Narro, vecino de Alesanco, en sumario por delito de contrabando, he acordado sacar á pública subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas rústicas embargadas á aquél y radicantes en jurisdicción de indicada villa de Alesanco:

En la Muleta, viña de cuatro obradas ó dieciséis áreas setenta y seis centiáreas; linda Este, Pedro García; Norte y Sur, Nicolás Narro, y Oeste, Faustino Narro; tasada en sesenta pesetas.

En la Muleta, viña de dos obradas y media, descepada como la anterior, ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, Juan Brayo; Norte, Ruperto Narro; Sur, Pedro García, y Oeste, Nicolás Narro; tasada en treinta pesetas.

En Valdepepe, viña de dos obradas y media ó diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este, Germán Arenzana; Norte, un lleco; Sur, Pedro García, y Oeste, Demetrio Hernández; tasada en cuarenta pesetas.

Observaciones:

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Se hace constar que en treinta de Mayo del año de mil novecientos once, fué suspendida la anotación preventiva del embargo por

el defecto subsanable de no hallarse registradas las fincas.

Dado en Nájera, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—Eladio Niño y Balmaseda.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Edicto

1995

Según lo dispuesto en providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Cervera del río Alhama, de fecha diez y nueve de Junio último, y para hacer efectivas la multa y responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, al vecino de esta villa Juan Moreno, por haber cortado y extraído leña el día ocho de Febrero último en el monte de Vallaroso, propiedad de esta villa, se ha acordado sacar en pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que le fueron embargados al mismo, que estarán de manifiesto en esta villa de Cornago, en poder del Administrador Depositario D. Gregorio Baroja, y que se expresan á continuación.

Efectos

Pesetas

1. Una tinaja para aceite, en	8
2. Un colador de harina, en	50
3. Una artesa para amasar pan, en	10
4. Un baúl para ropa, en	6
5. Un asiento (escaño) con cajón, en	10
6. Un banco respaldo, en	8
7. Una mesa redonda, en	15
8. Dos toneles para vino de doce cántaras de cabida cada uno, en	30
TOTAL	137

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del citado Juan Moreno, y se venden para el pago de la multa, apremio y demás gastos procesales, debiendo celebrarse su remate el día seis de Septiembre próximo venidero, á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal sito en la Plaza pública, número cuatro.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que se consigne previamente el diez por ciento del valor del embargo en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, según previene el artículo mil quinientos de la Ley del Enjuiciamiento civil.

Cornago, 24 de Agosto de 1912.—El Secretario, Valentín Espinosa.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Ridruejo.

Anuncios Oficiales

CANILLAS

1998

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean oportuno.

Canillas, 25 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Carlos Ruiz.

RINCÓN DE SOTO

1999

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1913, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Rincón de Soto, 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.

LUMBRERAS

2002

Formalizado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo

por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos y hacer las observaciones que crean convenientes.

Lumbreras, 18 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Julián Casal.

PRADEJÓN

2001

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pradejón, 25 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Mauro Ezquerro.

PRÉJANO

2000

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Préjano, 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

AGONCILLO

1983

Don Vicente Royo Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene acordado el deslinde y reivindicación de los terrenos intrusados en el cordeel de la ganadería que parte desde las viñas de Valdeviguera al río Leza, de esta jurisdicción y ha señalado para su amojonamiento el día seis de Septiembre próximo venidero á la hora de las nueve de su mañana, cuya reunión previa á las operaciones, tendrá lugar en la Majada de los corrales de dicho término; por el presente se convoca á todos los interesados colindantes al cordeel y á los intrusos en el terreno para que expongan en el acto que se levanten las actas, las observaciones que crean justas á su derecho.

Agoncillo, 21 de Agosto de 1912.—Vicente Royo.